

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

Proyecto Ordenanza Núm. 109

Ordenanza Núm. 55

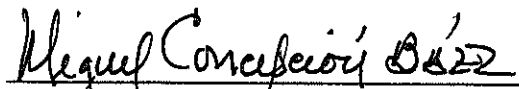
Serie: 2003-2004

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA, A FORMALIZAR UN CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS CON EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES EN COMUNIDADES ESPECIALES, JURISDICCIÓN DORADO.

- POR CUANTO** : La Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promueve el desarrollo de obras y mejoras permanentes; la construcción y rehabilitación de vivienda mediante la formulación de convenios y participación de los gobiernos municipales según establecido en la Ley Número 1 del 1ro. de marzo de 2001, conocida como la Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales.
- POR CUANTO** : El Municipio de Dorado será beneficiado con la asignación de \$1,189,000.00, distribuidos en las Comunidades Especiales Villa Iriarte, Bo. Río Lajas; \$189,000.00 Rehabilitación de Vivienda, Comunidad Villa Iriarte, Bo. Río Lajas; \$500,000.00 para Desarrollo de Infraestructura y Comunidad Especial El Cotto, Bo. Maguayo; \$500,000.00 para Desarrollo de Infraestructura.
- POR CUANTO** : El Municipio de Dorado a través de iniciativa comunitaria ha solicitado al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, agencia administradora, la transferencia de fondos al Municipio de Dorado para agilizar el desarrollo de la obra propuesta.
- POR CUANTO** : El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico ha convenido transferir el presupuesto de \$1,189,000.00 para el desarrollo de obras y mejoras permanentes y para la rehabilitación de vivienda en las Comunidades Especiales jurisdicción Dorado según establecido en el Segundo Por Cuanto de esta Ordenanza mediante la firma de convenios para la transferencia de fondos.
- POR CUANTO** : La Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 de 30 de agosto de 1991, enmendada, Artículo 14.002 Contratos de Servicios, Obras y Otros entre Municipios y Agencias.

- POR CUANTO** : La Ley Número 1 del 1ro. de marzo de 2001, conocida como la Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico, donde incluye la participación de los Gobiernos Municipales como componentes fundamentales en la identificación de las comunidades especiales y sus necesidades en la elaboración de planes estratégicos de desarrollo comunitario y en la colaboración para la implantación de los mismos.
- POR CUANTO** : Es necesario agilizar el desarrollo de obra de infraestructura y de rehabilitación de vivienda como recursos que permitan mejorar la calidad de vida de las familias residentes de Comunidades Especiales.
- POR TANTO** : Resuélvase por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico.
- SECCIÓN PRIMERA** : Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a firmar convenios de transferencia de fondos según establecido en el Segundo Por Cuanto de esta Ordenanza con el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.
- SECCIÓN SEGUNDA** : Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a establecer controles fiscales, la auditoría y la norma aplicable para la administración del presupuesto a ser transferido.
- SECCIÓN TERCERA** : Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a contratar los servicios profesionales de ingeniería y coordinación de proyectos necesarios para el desarrollo y sana administración de los mismos.
- SECCIÓN CUARTA** : Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a someter los documentos e informes que le sean requeridos por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico y/o cualquier otra agencia con inherencia en el asunto objeto de esta Ordenanza.
- SECCIÓN QUINTA** : El Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, será responsable del fiel cumplimiento con el "Reglamento del Programa de Préstamos y Donativos para Nuestras Comunidades Especiales" de fecha 10 de abril de 2003.
- SECCIÓN SEXTA** : Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Oficina de Comunidades Especiales, Departamento de Finanzas del Municipio, Oficina de Programas Federales Municipal, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la Oficina del Contralor de Puerto Rico y a cualquier otra dependencia que así lo solicite.

Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal el día 25 de marzo de 2004.

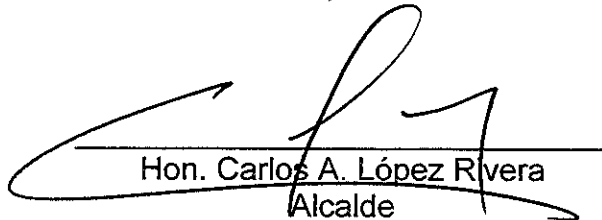


Hon. Miguel Concepción Baéz
Presidente
Legislatura Municipal



Hon. Daysi Padilla Fuentes
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde el día 29 de marzo de 2004.



Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Dorado

*Apartado 588 * Dorado, Puerto Rico 00646 * 796-1230 * Fax: 796-3660*

Oficina:

CERTIFICO

Yo, Daisy Padilla Fuentes, Secretaria de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente Certifico, según requerimiento de la Ley #81 del 30 de agosto 1991, en su Artículo 5.007(d).

Que la Ordenanza Núm.54, Serie 2003-2004 fue adoptada por la Legislatura de Dorado en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2004, con el voto afirmativo de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

A FAVOR

Hon. Miguel A. Concepción
Hon. Miguel Morales
Hon. Adrián Huertas
Hon. Gloria Pérez
Hon. Freyda Miranda

Hon. Héctor López Salgado
Hon. Alejandro Castro
Hon. Elvin Santana
Hon. José Rivera
Hon. Ramón Hernández

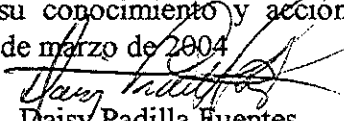
EN CONTRA

Hon. David Álvarez
Hon. Carmen Ayala

SE ABSTIENE

Hon. Carlos Dávila

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para enviar copia certificada de la misma al Hon. Carlos A. López Rivera, para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente la cual firmo hoy día 26 de marzo de 2004


Daisy Padilla Fuentes
Secretaria Legislatura Municipal

RECIBIDO POR 

Dorado ... Paraíso de Puerto Rico
